



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

LISTADO DE ESTADO N°050

Fecha: 18 de junio de 2021

Página 1

NO. PROCESO	CLASE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	FECHA AUTO	CUAD
20001 33 33- 003 2021-00126-00	ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO	JAVIER PALLARES SOLANO (PERSONERO MUNICIPAL DE MANAURE – CESAR)	MUNICIPIO DE MANAURE - CESAR	AUTO ABRE PRUEBAS	17/06/2021	01

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL EN LA FECHA 18 DE JUNIO DE 2021 A LA 08:00 AM POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA Y SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 06:00 PM.

ROSANGELA GARCÍA AROCA
SECRETARIA





JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR
Valledupar, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: Acción de cumplimiento
DEMANDANTE: Javier Pallares Solano (Personero Municipal de
Manaure – Cesar)
DEMANDADO: Municipio de Manaure - Cesar
RADICADO: 20001-33-33-003-2021-00126-00

Se pronuncia el Despacho sobre las pruebas aportadas y solicitadas por las partes:

Se tendrán como pruebas todos los documentos aportados al proceso, las cuales se valorarán en la oportunidad correspondiente. Se decretarán y practicarán las siguientes:

➤ PARTE DEMANDANTE:

Por secretaría requiérase a la parte accionada, a fin de que informe al Despacho, con destino al proceso de la referencia, para que sirva como prueba:

- i. Desde que fecha fue incorporado a la nómina del Municipio de Manaure el Personero de dicha Municipalidad, JAVIER ANDRES PALLARES SOLANO, C.C. 1.065.575.828.
 - ii. Que conceptos salariales y prestacionales se le han pagado a la fecha al Personero en mención.
 - iii. Si el Decreto 0010 del 22 de febrero de 2018 se encuentra vigente.
 - iv. Hasta que fecha se efectuaron cotizaciones con destino al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud y Pensiones) en beneficio del Personero de dicha Municipalidad, JAVIER ANDRES PALLARES SOLANO, C.C. 1.065.575.828.
- Término para responder: dos (2) días.
- v. El Despacho no accede a la prueba solicitada en el literal c) del acápite de “PRUEBAS Y ANEXOS”, “Por ordenar y practicar” de la demanda, por considerar que la misma se erige en superflua e impertinente.

➤ PARTE DEMANDADA

No solicitó la práctica de pruebas.

Notifíquese y Cúmplase.

MANUEL FERNANDO GUERRERO BRACHO
Juez



Firmado Por:

MANUEL FERNANDO GUERRERO BRACHO

JUEZ

JUZGADO 003 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

867e4ea5d8e44da02ed45fd3a85a2e563f6741ce6f93abe247fd54d9cda0e274

Documento generado en 17/06/2021 03:17:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>